



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE ALCIRA VERA LEGUIZAMON,
DEMANDADOS DESIDERIO GARCIA SUAREZ E
INDETERMINADOS

Matanza, febrero veintidos (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Antes de dar trámite formal al estudio de la demanda, se procederá a requerir por el termino de 10 días a la oficina de Registro de II.PP., de Bucaramanga para que informe de manera clara si sobre el predio identificado con FMI No. **300-104150**, denominado patio barrido, ubicado en el municipio de Matanza, es propiedad 100% de la demandante ALCIRA VERA LEGUIZAMON, identificada con C.C. No. 63.304.072 de Bucaramanga y que ocurrió con la cuota parte del demandado DESIDERIO GARCIA SUAREZ.

Lo anterior, atendiendo la anotación No. 001 de fecha 28/08/1946 en sentencia del Juzgado 1 civil del circuito de Bucaramanga, por adjudicación en sucesión de Facundo García Ramírez, en cuotas partes donde se determina a favor de Ana García de Beltrán, Ana Nieves García de Gutiérrez, Ana Victoria García de Sanguino, Desiderio García Suarez, Facundo García Suarez, Juan de la Cruz García Suarez y Oliva García Suarez.

Esto según estudio de títulos realizado por la inmobiliaria ITAR de la ciudad de Bucaramanga, donde se hayo que mediante escritura publica No. 2232 de 03/10/1946 por sucesión se entregó a 8 herederos la totalidad del predio y la hoy demandante compro 7 de los 8 derechos, pero dicha información NO reposa dentro del certificado especial expedido por la oficina de Registro de II.PP., de Bucaramanga, sobre el FMI No. 300-104150 expedido en octubre 25 de 2023, donde se denomina como titular de pleno derecho a VERA LEGUIZAMON ALCIRA.

Por lo anterior, se hace indispensable conocer si existe una imprecisión sobre la titularidad de pleno derecho de la demandante ALCIRA VERA LEGUIZAMON, para tener certeza del adelantamiento o archivo del presente proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MATANZA - SANTANDER,**

RESUELVE:



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER

PRIMERO: OFICIAR a la Ofician de Registro de II.PP., de Bucaramanga para que en el término de diez (10) días proceda a aclarar o mantenerse en la certificación especial sobre el predio FMI No. 300-104150 de esta oficina denominado PATIO BARRIDO del municipio de Matanza. Según consideraciones anteriores.

segundo: Reconocer personería para actuar al abogado CLAUDIA GARCIA MARTINEZ, identificado con T.P. No. 363.144 del CSJ., en los términos y para los efectos del poder conferido anexos a la demanda.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PAUL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ

RADICADO 684444089001-2024-00010 -00

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
	Hoy se Notificó por Estado No. 020 El Auto de fecha <u>FEBRERO 22 de 2024</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>FEBRERO 23 de 2024</u>
	El secretario (a) LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO EMILCE DELGADO SUAREZ

Matanza, febrero veintidos (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos de Ley, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, identificado con NIT No 800.037.800-8, mediante apoderado judicial, demanda a **EMILCE DELGADO SUAREZ**, identificado con C.C. No. **28.351.996**, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dicta MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, identificado con NIT No 800.037.800-8, en contra de **EMILCE DELGADO SUAREZ**, identificado con C.C. No. **28.351.996**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100007763** de fecha mayo 03 de 2021, por capital la suma de NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE PESOS (\$9.165.027, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios en el periodo de noviembre 10 de 2022 a enero 25 de 2024, la suma de UN MILLON CUATROSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$1.493.222, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTISEIS (26) de enero de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Pagare No. **060646100008046** de fecha noviembre 09 de 2021, por capital la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$7.998.695, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios en el periodo de noviembre 22 de 2022 a enero 25 de 2024, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA PESOS (\$1.610.040, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTISEIS (26) de enero de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al (los) demandado (s) según lo ordenado en el artículo 291 del C.G.P.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

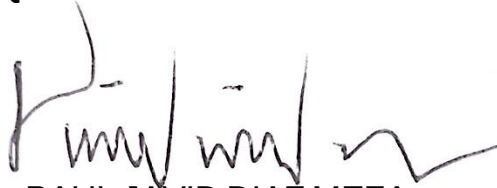
CUARTO. . EMBARGO Y RETENCION las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros; o a cualquier otro título bancario, o financiero propiedad del demandado **EMILCE DELGADO SUAREZ**, identificado con C.C. No. **28.351.996**, en:

1. **Bancolombia**
2. **Banco AV Villas**
3. **Banco Davivienda**
4. **Banco de Bogotá**

QUINTO. Se limita el embargo en la suma de \$34,327,444, oo Mcte.

SEXTO. Reconocer personería jurídica al abogado Dra. Emma Steffens Páez, identificado con T.P. No. 82.556 del CSJ., en los términos y para los efectos del poder conferido.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



PAUL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ

RADICADO. 684444089001-2024-00011-00

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
	Hoy se Notificó por Estado No. 020 El Auto de fecha FEBRERO 22 de 2024 , Hora: 08:00 AM Matanza, FEBRERO 23 de 2024
	El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO EMILCE DELGADO SUAREZ Y
OTONIEL CARVAJAL TORRA

Matanza, febrero veintidos (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos de Ley, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, identificado con NIT No 800.037.800-8, mediante apoderado judicial, demanda a **EMILCE DELGADO SUAREZ**, identificado con C.C. No. **28.351.996 Y OTONIEL CARVAJAL TORRA**, identificado con C.C. No. **91.466.132**, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dicta MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, identificado con NIT No 800.037.800-8, en contra de **EMILCE DELGADO SUAREZ**, identificado con C.C. No. **28.351.996 Y OTONIEL CARVAJAL TORRA**, identificado con C.C. No. **91.466.132**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100007253** de fecha febrero 27 de 2020, por capital la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$8.575.980, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios en el periodo de junio 06 de 2023 a enero 25 de 2024, la suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$128.407, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTISEIS (26) de enero de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al (los) demandado (s) según lo ordenado en el artículo 291 del C.G.P.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO. . EMBARGO Y RETENCION las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros; o a cualquier otro título bancario, o financiero propiedad del demandado **EMILCE DELGADO SUAREZ**, identificado con C.C. No. **28.351.996 Y OTONIEL CARVAJAL TORRA**, identificado con C.C. No. **91.466.132**, en:

1. Bancolombia

Carrera 5 No. 8-48 Matanza Santander.
Email. j01prmpalmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

2. Banco AV Villas
3. Banco Davivienda
4. Banco de Bogotá

QUINTO. Se limita el embargo en la suma de \$17.151.960, oo Mcte.

SEXTO. Reconocer personería jurídica al abogado Dra. Emma Steffens Páez, identificado con T.P. No. 82.556 del CSJ., en los términos y para los efectos del poder conferido.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PAUL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ

RADICADO. 684444089001-2024-00012-00

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
	Hoy se Notificó por Estado No. <u>020</u> El Auto de fecha <u>FEBRERO 22 de 2024</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>FEBRERO 23 de 2024</u>
	El secretario (a) LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA